

EXPEDIENTE 4C.2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

MEMORÁNDUM Nº

229392

ASUNTO: Relacionado con Fracción XXIFB Recursos Públicos.

2 9 NOV. 2019

San Luis Potosí, S.L.P.,

DR. RICKY HERNÁNDEZ MAURICIO SECRETARIO PARTICULAR E D I F I C I O

Con la finalidad de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Obligaciones de Transparencias Comunes, en los Artículos 70, Fracción XVI y Artículo 84, Fracción XXIB de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, relativos a los Recursos Públicos, Económicos en Especie o Donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recurso; se informa que de conformidad con el acuerdo de coordinación publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de octubre de 1996, el cual se adjunta para pronta referencia, estos Servicios de Salud de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado y que conforme al Capítulo V de los Derechos de los Trabajadores de la Secretaría de Salud que se incorporan al Sistema Estatal, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud dentro de su estructura cuenta con los procedimientos y mecanismos que garantizan sus propios recursos, de tal forma que estos Servicios de Salud en el Estado no realiza entrega alguna de Recurso Público.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SERVICIOS DE SALUD
DE SAN LUIS POTOSI

2 8 NGV. 2010
OFICIALIA DE PARTES

Anexo: Hojas

c.c.p.- Expediente c.c.p.- Minutario

JAPP76ND/mrtt*

SECRETARIA DE SALUD

ACUBRJ)O de coordinación que celebran la Secretaria de' Salud, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Contraloria y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Lllis 1:9tosi, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

COORDINACION QUE ACUERDO DE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, POR SU TITULAR REPRESENTADA RAMON DE LA FUENTE, EN LO SUCESIVO SSA, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE PUBLICO. **HACIENDA** CREDITO REPRESENTADA POR SU TITULAR GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, EN LO SUCESIVO SHCP, DE DE CONTRALORIA SECRETARIA ADMINISTRATIVO, DESARROLLO REPRESENTADA POR SU TITULAR ARSENIO FARELL CUBILLAS, EN LO SUCESIVO SECODAM y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU TITULAR HORACIO SANCHEZ UNZUETA, CON PARTICIPACION DE LA FEDERACION CON SINDICATOS DE TRABAJADORES AI SERVICIO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL HECTOR VALDES ROMO, EN LO SUCESIVO LA FSTSE, y DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADO POR SU . SECRETARIO. GENERAL JOEL AYAL.:A ALMEIOA EN LO SUCESIVO SNTSSA. PARA LA DESCENTRALIZACION . INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, DE SIGUIENTES CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto a los universos de competencia de cáda uno de los órdenes gubernamentales, a fin de articular amónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad, de los municipios, con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal; así como promover la participación social y definir un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los ciudadaros y sus-organizaciones,
- 2. El referido Plan prevé, para fortalecer el pacto federal, impulsar la descentraliz ación de funciones, recursos fiscales y programas públicoshacia los estados y municiplos bajo, criterios de, eficiencia y equidad en la proVisión de los bienes y servicios a las comunidades; aSimismo se establece como un

imperativo, la reforma del Sistema Nacional de Salud, bajo un doble compromiso: mejorar la calidad de los servicios mediante la reestructuración de las instituciones, y ampliar la cobertura de los

servicios, ', fortaleciendo su coordinación e Impulsando su federalización.

- 3. El Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, es el instrumento mediante el cual el Gobierno de la República, se propone alcanzar los principales objetivos que en materia de salud se definieron en el Pian antes menCionado, y sc'fiala que la descentralización permitirá hacer una distribución más racional del gasto federal en salud, al tomar en consideración indicadores de mortalidad y marginación y equilibrar el gasto per cápita en la materia; contribuyendo con ello a tener no sólo una mayor eficiencia, sino también una mayor equidad.
- 4. Derivado de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Programa de Reforma del Sector . Salud, surge el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, instrumento que plantea la inaplazable necesidad de descentraliZar responsabilidades, recursos y decisiones, para fortalecer el nuevo federalismo y accrcar a la población servicios básicos de salud, que al ser prestados por los Estados aseguran a los "usuarios mayor eficiencia y oportunidad".
- 5. En la década pasada se, inició el proceso de descentralización de los servicios de salud, y que tuvo como punto de partida el Decreto. Presidencial publicado en el Diario Official de la. Federación~ el 30 de agosto de 1983, en donde se, establecieron las Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, cuya prestación correspondía a la Secretaria de Salubridad y , Asistencia, hoy de Salud.
- 6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala ensu artículo 40., que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá* la concurrencia de la Federación y las 'entidades federativas en materia de salubridad general: a. su vez, el artículo 116, fracción VI. dispone- que la Federación y los Estados, en los términos de Ley; podrán c(~mvenir la asunción por parte de éstos; del ejercicio de sus funciones. la ejecución y operación de obras y lá prestación de servicios, públicos; cuando el desarrollo económico y social lo haga: necesario.
 - . 7. El Consejo Nacional de' Salud cuyas' atribuciones quedaron definidas en': ,el Acuerdo

Presidendal publicado en el Diario . bficla~ de.-la Federación el 27 de enero de 1995, constituye ,u nao instancía permanente entre' la Federación;..'las entidades federativas y el DistritO' Federal' para' ia; planeación, programación y evaluación:".de,: los DIAJUO OFICIAL

servicios de saluden toda la República. Entre dichas atribuciones se encuentra la relativa a c'Onsolidar el proceso de descentraliZación ;a.105 Estados de los servicios de salud para la población abierta.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los articulos 40., 26, 73 fracción XVI, 115 Y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, .26, 31, 37 Y 39 de la Ley Orgánica de la Administración

Pliblic8 Federal, 33, 34, 35 Y 36 de la .Loyde . Planeación, 40, 50, 60, 13, 17, 40 Y 42de la t-ey de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 20 del Decreto de Presupuesto de Égresos de la Federación para

el ejercicio fiscal de 1996; 90.,10,17 fracción 111, 28, 37, 38, 39,41, .44'y 58 _ fracción IV de la Ley General de Bienes' Nacionales; 30., 40., 70.,90., 12, .13, 18, 19, 20, 21, 22, 36; 181, 194, 199, 300, 301, 302, 313, 379, 393, 396 Y la Constitución Política de San luis . Potosi; 20., 40., 70.,

18 Y 24 dela LeyOrgániéá'de'

la Administración' Pública del Estado, de" San Luis Potosí; 10., 20., 30., 40., .50., 60., 70., 80., 90., 12-A fracción V, 14, 18, 21 Y demás relativos de la Ley Estatul de Salud, la SSA y el EjecutivoEstatal convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejeCución se real1zará al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

CAPITULO I DISPOSICIONES

GENERALES.

PRIMERA. La SSA y el Gobierno 'del Estado ejecutarán, dentro de las atribuciones -que a 'cada una de las partes corresponden, en 'términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscrito en esta mísma fecha, por el propio Ejecutivo Federal, por los Gobiernos de los estados Integrantes de la Federación, por la FSTSE y por el SNTSSA

SEGUNDA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los servicios de salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las montindos que la niurga la Lay Conomi

TERCERA, El Gobierno del. Estado se compromete a promover una iniciativá de ley, ¿

expedir un decreto, según proceda conforme a la legislación estatal ap"licable, a fin de que en. un plazo no mayor de sesenta dias naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo, se cree el organismo descentralizado que ejercerá las funciones transferidas en este Acuerdo, así como

. :.:

aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación, entre otras, la de definir las políticas' en materia de .salud a seguir por el organismo y la de evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados, así como la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados. Todo ello, con el propósito de asegurar a la sociedad cl otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

¿Las partes acuerdan que el organismo descentralizado se sujetarà a lo dispuesto por la Ley General de Salud; a la legislación en materia de

'salud del Esta'do y ala que determina el presente Acuerdo conforme a las siguientes bases:

1. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y las atribuciones de servicio y las de autoricladque le otorguen las disposiciones legales aplicables y su instrumento de creación;

no contará con un órgano <:Je:gobierno que se integrará con. demás relativos, de la L-ey General deSalud;:S6" fracción 'XI de la representación del Gobierno del Estado en el número que este mismo determino, con un representante de la SSA y con uno de los trabajadores; este último será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTSSA;

111. Tendrá, a su cargo la administración de los recursos que aporten el Gobierno Federal, a través de la SSA, y el Gobierno del Estado, con SUjeción al régimen legal que le corresponda en los términos del presente Acuerdo, y

IV. Estará sujeto al control y coordinación que ejercerá el Gobierno del Estado y contará con autonomia técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros como 'para la ejecución de los programas de salud a su cargo...

En la ley o decreto de creación, deberá expresarse là obligación del organ Ismo de~centralizado de aplicar y respetar las CondiCiones Generales de Trabajo de la SSA y SIJS reformas futuras, así como los reglamentos de Escalafón y Capacitación: para Controlar y EstimUlar al Personal de Base de la SSA por su Asistenéia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; para Evaluar y Estimular al Personal de la SSA por su Productividad en el Trabajo, y el de Becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la sea pare que procedan a su registro sobe los organismos jurisdiccionales correspondientes. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autOridad jurisdicciona

CUARTA. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo, las partes podrán -celebrar los convenios específicos que al efecto se determinen

QUINTA. El Gobierno del Estado y la SSA promoverán y adoptarán las medidas de carácter Jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para el debido cumplimiento de lo previsto en este Acuerdo.

CAPITULO 11

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL,

SEXTA. La SSA, como coordinadora del Sistema Nacional de Salud y autoridad sanitaria federal, vigilará el cumplimiento del artículo 40. Constitucional y ejercerá las atribuciones que le confieren la Ley General de Salud y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las actividades de coordinación general; vigilancia y seguimiento: y las de definición de políticas generales y normatividad respectivas,

El Gobierno Federal por conducto, de la Secretaria de Salud ejercerá directamente las 3tribuciones materia del presente Acuerdo en los casas a que se refiere el articulo 73, fracción XVI de la Constitución Políticade los Estados Unidos Mexicanos; o bien, a solicitud expresa del Gobierno del Estado.

SEPTIMA. LaSSA descentraliza a favor del Gobierno. dEll'Estado la operación de los servicios de salud a su cargo en la entidadfederativa, en los términos de la cláusula sexta del presente Acuerdo; en las siguiElOtes materias de salubridad general:

1. La-atención médica.y asistencia social;

.. La salud reproductiva y planificación familiar;

IIL.La,~romo~ión de la salud;

IV..La'medicina preventiva;

V.''' Él 'control sanitario de la dispo'sición de sanW-',-Υβ:lana;y

VIL.La vigilanclaepidemiológica,

-. La, SSAproporcibnará al Gobierno del Estado 1a asesoría,necesaria para la ejecución del presente

Acuerdo: 'Y,'de ,los convenios específicos que al efecto;, se-celebren, así como los apoyos documentales, que se relacionen en los anexos que se agregar~án al presente Acuerdo,'

O CTAVIII; La SSA descentraliza a favor del Góbiemodel Estado, la operación de los seNicios de salud a su cargo en la entidad federativa, en los términos, de la ofáusula sexta del presente Acuerdo, en las siguientes, materias de regulación 'y control

.1. 8ienesy seNicios:

II., Josumos para la salud;

111. Salud, ambiental, y.

IV. Control sanitario de la publicidad.

CAPITULO 111

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE APOYO. SECCION PRIMERA

PROGRAMACION y PRESUPUESTACION,

NOVENA.. El Gobierno del Estado ejercerá el control de los recursos presupuestales que se la asignen por la SSA, baJO los criterios de equidad y eficiencia.

DECIMA. La SSA confiere al Gobierno del Estado, las funciones relacionadas con el proceso de programación y presupuestación, de acuerdo con las directrices establecidas a nivel federal. A parlir de la elaboración del Programa Operativo Anual de ,1998 el Estado podrá distribuir los recursos que se le asignen por el Gobierno Federal de conformidad con sus disponibilidades, ajustándose a la apertura programática vigente y a las estrategias nacionales de salud.

DECIMOPRIMERA. El Gobierno del Estado presentará an: Jalmente una breve actualización de su diagnóstico sexenal relativo a la problemática que 'en materia de salud enfrenta la entidad, Asimismo, presentará ante el Consejo Nacional de Salud programas anuales de trabajo en los cuales se describan los objetivos y la distribución presupuestal prevista por el Estado, acordecon las prioridades identificadas en dicho diagnóstico y en el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.

El Gobierno del Estado se compromete a incluir a partir de 1997 en los programas de salud, un primer capítulo en el que se describa una autoevaluación de su desempeño en el año anterior, lo que formará parte del fundamento del programa. La SSA elaborará un documento anual que contendrá una evaluación de las políticas de salud a nivel nacional, de los retos que subsisten en

cada entidad federativa y del cumplimiento de

objetivos. El Estado proporcionará toda la Información adicional, "acilidades y colahoración que" solicito el Gobierno Federal para la tarea de evaluación y seguimiento a nivel nacional.

SECCION SEGUNDA SERVICIOS PERSONALES.

DECIMOSEGUNDA. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria da Salud, otorgará al .Gobierno Estatal el apoyo administrativo necesario

para que este: último cumpla con la debida oportunidad, los compromisos' adquiridos por la descentralización dejos servicios personales.

SECCION TERCERA

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS . GENERALES.

DECIMOTERCERA~ Se transfieren al Gobierno

del Estado, las funciones en materia de adquisición, manejo, administración, baja y destino final .de materiales, suministros, bienes muebles, e inmuebles; prestación de servicios generales; mantenimiento y construcción de obra pública, que se determinarán en los anexos correspondientes,

CAPITULO IV

TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES EINMUEBLES.

DECIMOCUARTA. El, Gobierno del Estado, asume la dirección de las "unidades médicas de la SSA para la prestación de servicios de salud á población abierta ubicados en su territorio. Para tal efecto, a través del organismo descentralizado se firmará un acta de entrega-recepción tle aquéllas, en un plazo máximo de 90 d las, a 'partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

, La SSAserá responsable de los adeudosque ;; le encuentren vencidos y, pendientes de óúmplir; referidos al patrimonio de las unidades médicas'y administrativas ci) el momento de su transferencia:

. , DECIMOQUINTA, La SSA en coordinación"Con la SECODAM y con el Gobierno del Estado validarán él inventario de todos los bienes muebles e inmueblescon los que cuentan las unidades

médicas y administrativas destinados us la prestación de los servicios, a fin de licvar a ~bo, la denneién de los mismos al Gobierno del Estado. Dicha transferencia, a tífulo gratulto, se efectuará una vez que se haya emitide al decreto presidencia 1.

La SSA, con la participación que corresponda a la SECODAM, hará entrega provisional -de dichos inmuebles, en tanto se emite el Decreto de referencia, a fin de que se utilicen en la prestación de los servicios de salud.

Los inmuebles que venian siendo utilizados por la .SSA y que por su naturaleza, caracteristicas históricas, artísticas o arquitectónicas de~an continuar dentro del patrimonio del Gobierno Federal, se destinarán por parte de .la SECODAM, en forma parcial o total, al Gobierno del Estado, previo dictamen Que emita la Secretaria de Educación Pública.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SSA QUE SE INCORPORAN AL SISTEMA ESTATAL.

DECIMOSEXT A. En el proceso de descentralización de los servicios de salud deberán garantizarse los derechos adquiridos por los trabajadores, tales como inamovilidad, eatálogo de puestoS, escalafón, permutas y olros d§l rodola muy diversa, consagrados en el Apartado B del Artlcul.o 123 y su Ley Reglamentaria, y en las Condiciones Generales de Trabajo de la SSA y en sus reformas futuras, comprendiendo las prestaciones genéricas y ~specritos, así como los mecanismos vigentes de actualización salarial y los acuerdos y convenios

celebrados sobre el particular con el SNTSSA, conforme a la legislación federal.

OECIMOSEPTIMA. El organismo descentralizado á ."que, "se refiere la cláusula tercera tendra el carácter .de titular en la nueva relación de trabaJO.

"DECIMOCTAVA. Se garantizará a los trabajadores el respeto de todos sus derechos, prerrogativas, beneficios y prestaciones contenidas el., las Condiciones Generales de Trabajo, reglamentos Y de los actuales acuerdos y prestacionesecon6micas Y los que en el futuro se establezcan' en los términos de la legislación federal vigente. "...

DECIMONOVENA. La revisión de las Condiciones'. Generales de, Trabajo Y sus Reglamentos, segúirá efectuándose entre la SSA y el~SNTSSAconformea los mecanismos que actualmente se derivan de la .legislación burocrática federal: y.,se: garantizará, . a través de los instrumentos.jurídicos.que se estableZean, la . N'igencia, y.observancia de les .mismas, . 7. los trabajadores considerados dentro del .proceso de de?cel1traliz;3ción.

VIGESIMA; Se recOnOce al SNTSSA, en su estructura de Comité Ejecutivo Nacional, secciones, -subsecciones 'y delegaciones sindicales, comoel representante Jegal, legitimo y único de los derechos laborales de los trabajadores de base que prestan sus servicios al Gobierno Federal y que pasarán 'a prestarlos a los organismos descentralizados estatales que se harán cargo de los servicios de salud y de los que en el futuro se incorporen a dicho organismo, conforme al proceso, de descentralización.

...VIGESIMOPRIMERA. La SSA mediante los procedimientos Y 'mecanismos correspondientes, retendrá las cuotas sindicales, las aportaciones cel fondo de auxilio por defunción, las aportaciones por concepto de becas, las aportaciones financieras y otras aportaciones que se convengan con la ;; autoridades competentes por concepto de a poyos institucionales Y las enterará al SNTSSAs través del Comité Ejecutivo Nacional, en su carácter de único representante de las relaciones colectivas de trabajo. El organismo o la institución que retenga las cuotas sindicales que le corresponden al

S,NTSSA, queda obligado a entregar a la . Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado el importe del porcentajo de esas cuotas que le corresponden.

Asimismo, la SSA continuará haciendo las deducciones para. el pago del Sistema de Ahorre

para el Retiro y del Fondo Nacional del Ahorro

Capitalizable de los Trabajadores del Estado.

VIGESIMOSEGUNDA. El régimen de seguridad social de los trabajadores no variará con motivo del proceso de descentralización Y para garalitizario, se succibirá el convenio, respectivo entre el instituto.

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores- del Estado, el Gobierno Estatal por conducto del organismo descentralizado y la representación del SNTSSA, con fundamento en la fracción 111 del artículo 10. de l~ Ley del ISSSTE. Para este propósito, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, proporcionará con toda oportunidad al Gobierno del Estado los recursos que se deberán aportar" al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

VIGESIMOTERCERA. Para el proceso de Jubilaciones con reconocimiento de antigüedad con el ISSSTE, a través de convenio específico, se integrará una comisión mixta - Secretaría de Salud y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud - encargada de identificar y validar los casos por resolver, a fin de que se

programe por las autoridades competentes, la solución definitiva de las solicitudes procedentes del gran total en tres etapas: La primera, a partir del primero de sE; iptiembre de 1996, para, resolver el 50% de los casos procedentes del referido gran total: la segunda etapa, durante 1997, abarcará el 50% de los casos restantes y" la tercera etapa.

durante los primeros, meses de 1.998, comprenderá el 50% remanente.

En los casos especificas' de, jubilaciones procedentes, que pudieran, afectar plantillas de unidades médicas u, otros centros de trabajo, se revisará cada caso en la comisión mixtu antes aludida para,novulnerar los servicios de salud...'

VIGESI MOCUARTA. Para la regularización' de los, Códigos que permitan 'remun~rar

adecuadamente la función que "efectivamente se: realiza y para lo cual se presentará el universo de trabajadores objeto de la recodificación, respetando inamovilidad, función, adscripción y Centro de,

Trabajo, se, constituirá una Comisión Especifica Mixia - Secretaría de Salud y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. - para la adecuación prioritaria del universo total '1 su resolutivo en los casos procedentes, en tres etapas: la primera, fendrá vigencia a partir del primero de septiembre de 1996 y en un plazo no mayor de 60 dias; se determinará lásolución de un tercio de los casos procedentes del gran total; para 1997 se programará un segundo tercio y el restante, se realizará en 1998.

vicesimoaunta. Como la descentralización de los servicios desalud no modifica la estructura actual "de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio ,del Estado, el Sindicato. Nacional de, Trabajadores, de la Secretarfa de Salud ratifica su ,permanencia como miembro "áctivo" de la FSTSE.

CAPITULO VI

TRANSFERENCIA DE LOS

RECURSOS

VIGESIMOSEXTANIANCEMPOSFederal, por conducto de la SSA, transferirá recursos financieros al Gobierno del Estada, en los diferentes capítulos de gasto, para que éste se encuentre en condiciones de encargarse de la operación de todas las unidades médicas y administrativas que recibe, así como do cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Acu~rdo, tendientes a elevar la calidad y cobertura de los seNiclos de salud a su cargo

Las transferencias quedan condicionadas al techo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Pederación, aprobado para cada ejercicio, y se real:Zarán de acuerdo .con las fechas y calendarios que para tal efecto establezca la Federación.

"Por su parte, el Gobierno del Estado propondrá en el proyecto del presupuesto de egresos de cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento, del organismo descentralizado y de los programas de salud.que, este último llevará a efecto.

Las transferencias de-recursos que realice el Goblemo Federal se efectuarán a- través de' un ramo especial, etiquetadas y calendarizadasal organismo descentralizado por conducto,' de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.. Estos recursos pasarán a formar parte.,. del presupuesto y la cuenta pública estatal...V..

Las entidades' federati: las mantendrán, su participación actual en el financiami~nto ',ct? .los servidos de salwí y lo inérementarán,Eln 1~II).e9ida, de sus poSibilidades. , ... "'/!I'~i:~,~,;;;;

VIGESIMOSEPTIMA. La SSA, Úansf~riráú)s recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales; que pasarán a Ser estatales en virtud del presente AcuerdoJ El Gobierno del Estado continuará aportando al organismo de, scentralizado los recursos que a "a fecha destina" para el pago de salarlos; beneficios; y prestaciones de los trabajadores estatalés "que se incorporen a dicho organismo.

El Gobierno Federal homologará los salarios de
los trabajadores estatales de la salud; que se integren el erganismo descentralizado, con los federales cubriendo las diferencias, existemtes a padir, del mornento en el que se constituya, dicho organismo y de acuerdo con los; tabuladores:
Vigentes, Para ello Se otorgará, urla, amp'UaClón'
liquida que cubrirá el 100% del'eesto. 'dé; 'la:, homologación,

El costo de los incrementos salariales subsecuentes correrán a cargo de la Federación en el caso de los trabajadores de origen federal y de la diferencia que pudiera surgir cuando los,

Incrementos a los tabuladores centrales rebasen a los catatales. Este compromiso se mantendrá hasta que las plazas estatales homologadas queden vacantes por jubilación

Con el propósito de, no romper con la homologación en un futuro, el Gobierno Federal seguirá financiando totalmente aquellas plazas que apruebe la Secretaria de Salud, en tanto que las que sean generadas por-el Gobierno Estatal será responsabilidad exclusiva de éste, respetando siempre los tabuladores vigentes, "I régimen de seguridad social será federal o estatal segun el origende. Jas propías plazas,

La SSA registrará 'las plantillas integradas por el personal tanto de origen 'federal como estatal. 'Los tabuladores que rijan las percepciones de todos los trabajadores incorporados al organismo descentralizado deberán ser "los vigentes y .

autorizados por la SSA Las prestaciones y condiciones generales de tra bajo que ofrezca' el organismo para la constitución de su plantilla .deberán ser las mismas que actualmente se aplican a los trabajadores de la SSA

VIGESIMOCTAVA, La SSA se obliga a transferir al Gobierno del Estado los recursos consignados enel rubro de materiales ysumínistros del Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo los correspondientes al ciercicio de 1996, El.Gobierno del Estado podrá participar en el sistema de compra consolidada con base en los lineamientos que defina la SSA.

VIGESIMONOVENA. La SSA transferirà al Gobierno del Estado los recursos, relativos a los serviclos generales, a excepción de los presupuestados para cubrir los gastos de difusión e información, asf como los recursos asignados para pagar las primas de seguros que cubren los riesgos sobre bienes muebles e inmuebles incluyendo los correspondientes al ejerciclo presupuestal 1996,

TRIGESIMA, La SSA transferirá de manera parcial al Gobierno del Estado, los recursos presupuestados en el ejerciclo de 1996 para equipamiento, y transferirá la totalidad de los mismos en los ejerciclos siguientes,

En materia de obra pública la SSA sólo celebrara contratos previo acuerdo con el Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado ejercerá el presupuesto relativo a bienes muebles e inmuebres y obra pública de conformidad con la legislación que resulte aplicable y con el Plan Estatal Maestro de Infraestructura en Salud para Población Abiería, según las prioridades en la materia y los inventarios funcionales.

TRIGESIMOPRIMERA, El Gobierno del Estado reportará los avances en el ejercicio del presupuesto de conformidad con la normatividad que establezca la SSA y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGESIMOSEGUNDA. La SSA conservará la facultad de distribuir el presupuesto federal en materia .de salud entre los estados y mediánte una fórmula que se dará a .conocer oportunamente enel seno del Consejo Nacional .de Salud' "que permitira al Gobierno del Estado recibir! recursos en.Jorma -equitativa, considerando las necesidades que 'en "mate ria ..de salud debe atender lao.auloridad local, la\$ condiciones económicas y "financier.asd~ la entidad pata hacer frente a dichas necesidades, los' resultados de las evaluaciones que ;realic—la "SSA y la aportación de recursos del Est-do ..er:

materia de seted,

are also de

TRIGESIMOCUARTA. El Gobierno del Estado

reforzará sus procesos deJ>la.r.1.~a::19.h,

programación, prosupuestación, evaluaçión—y seguimiento, sin menoscabo de la responsabilidad federal en esos nubros, para obtener datos precisos deldesartoilo del Sistema Estatal de Salud,

Asimismo, el organismo descentralizado proporcionará toda la información adicional, facilidades y colaboración que solicite la SSApara la realización de la tarea de información, evaluación y seguimiento a nivel nacional.

TRIGESIMOQUINT A. La Secretaria de Salud en coordinación con las instancias competentes y de conformidad con la normatividad aplicable determinará un procedimiento que facilite al GobiernE! del Estado reasignar con flexibilidad el gasto presupuestado entre programas y capítulos.

TRIGESIMOSEXTA. La SSA financiará temporalmente la Unidad de Apoyo para la Descentralización a que se refiere la cláusula cuadragésima sexta.

TRIGESIMOSEPTIMA. La SSA, por conducto de la Contraloria Interna, supervisará y revisaril que la transferencia de los recursos financieros a .la entidad, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable, CAPITULO VII

CUOTAS DE RECUPERACION_

TRIGESIMOCTAVA. Las partes acuerdan que el Estado creará la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, adscrita al organismo descentralizado, con atribuciones para normar y operar el Sistema Estatal de Cuotas de

Lord

11.

411

ATP TIL

(1),

ile

.11

1 1.1

1

Recuperación, así como para vigilar su cumplimiento.

TRIGESIMONOVENA. El Gobierno del Estado, en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Salud, por conducto del organismo descentralizado, y de conformidad con los lineamientos que establezca la SSA podrá exentar a los usuarios del pago de cuotas de recuperación por los servicios de atención médica, en los casos que a continuación se mencionan:

- Los servicios correspondientes al primer nivel de atención en localidades del medio rural dispersos;
- 1/. Los servicios correspondientes al primer nivel de atención en localidades del medio urbano, cuando se determine que el usuario carece de recursos conforme al estudio socioeconómico que al efecto se practique;
- 111. Los servicios correspondientes al segundo y tercer nível de atención cuando por estudio socioeconómico se determine que el paciente carece de recursos económicos para cubrir las cuotas, y
- IV. Los servicios a población abierta contemplados en los programas considerados prioritarios por la SSA.,

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES.

CUADRAGESIMA. El órgano administrativo desconcentrado por territorio de la SSA, denominado : Servicios . Coordinados de Salud Pública, a que se refieren los artrculos 42, 43 Y 44 del Reglamento Interior de la SSA, se extinguirá al constituirse el organismo descentralizado a que se refiere la, cláusula tercera de este Acuerdo.

CUADRAGESIMOPRIMERA. La SECODAM tendrá bajo su cargo el sistema de control y evaluación gubernamental; vigilará el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el presupuesto de egresos; inspeccionará y vigilará la conservación, uso; destino, afectación, enejenación y baja de bienes muebles e inmuebles y regulará el destino e afectación de los blenes inmuebles de la Administración Pública Federal en el proceso de descentralización y expedirá las normas y porcedimientos para la formulación de inventarios y para la realiZación y actualiZación de los avalúos sobre dichos blenes que realice la propia SECODAM. el bien descentralización de los avalúos sobre delimientos que realice la propia SECODAM.

CUADRAGESIMOSEGIJNDA. Con objeto de mostrar los avances en la ejecución de este Acuerdo y adoptar las medidas adecuadas para prevenir desviaciones, las partes convienen en instrumentar SUS sistemas de seguimiento, control y evaluación permanente.

E~ órgano e ata de control se encargará de vigilar la recepci los recursos que se aporten al organismo descentralizado, su debida aplicación; así como la fiscalización y evaluación correspondiente, misma que hará del conocimiento de los cpngresos estatales.

La SECODAM prestará toda la asistencia y el apoyo que se le solicite, a efecto de que el órgano estatal de control realice esta funCión de la mejor manera posible.

CUADRAGESIMOTERCERA. Los acuerdos y convenios celebrados por el Gobierno del Estado y el Ejecutivo Federal con anterioridad a la firma de este instrumento, continuarán en vigor en todo lo que no se le opongan.

CUADRAGESIMOCUARTA. El presente Acuerdo podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

CUADRAGESIMOQUINTA, El Consejo Nacional de Salud será la principal instancia de coordinación entre los gobiernos de las entidades federativas y la SSA para llevar a cabo' el proceso de descontralización.

CUADRAGESIMOSEXTA. En el proceso de descentralización de las atribuciones, decisiones, responsabilidades y transferencia de recursos humanos, materiales y financieros al Gobierno del Estado, as! como en la resolución de los problemas operativos que se presenten; la SSA establecerá con carácter temporal una :Unidad de Apoyo para la Descentralización en la:entidad: Esta. Unidad estará conformada por el personal propuesto por el Gobierno del Estado que cumpla, con un mínimo de requisitos en materia de collocimientos administrativos.

CUADRAGESIMOSEPTIMA.. Él., presente Acuerdo surtirá: sus efectos. a partir del dra. siguiente al de su firma y so publicará en el Diario Oficial de la Pederación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosi.

Enteradas las pairtes del contenido y alcances del presenta Acuerdo, para su observancia y cumplimiento, se firma en la Ciudad de México, el dfa veinte del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- El. Secretario de Salud, Juan Ramón de la Ftiente Ramirel. Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martrnez.- Lurica.-Desarrollo de Contraloifa'y Secretario Administrativo, Arsenio Farell Cub/llas.- Rúbrica.- -I Gobernador Constitucional del Estado, Horacio Sánchez. Unzueta.- Rúbrica.':: El Se-retarici' General de Goblerno, Fernando Silva Nieto.- Rúbrica.- Por la Sindicatos. de' Trabajadores de Servicio.del'Estado:. El' Secretario' General, Héctor Valdés, Romo.-. Rúbrica:-. Pot"el Sindicato Nacional de Trabajadores de lá, Secretaría" de Salud: El Secretario General, Joel: Ayala Almeida .- Rúbrica,